

## “ACTA ACUERDO “Paritaria JULIO 2009”

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada “**ADEF**”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Alfredo Luís Ferraresi, LE 4.352.931; el Secretario General Adjunto, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; y la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782

y por la otra, en representación de los Empleadores, la **CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, representada por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; la **ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR)**, representada por su presidente el Sr. Alfredo Di Salvo DNI 10.621.744 y el Director Ejecutivo Sr. Dan Carlos Alonso DNI 6.230.733, con domicilio en Rivadavia 954 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Presidente de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Sr. Gustavo Enrique Benedetto DNI 11.885.801, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; el Secretario Adjunto de la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025, conjuntamente con Osvaldo Alberto Zetola DNI 13.630.147 en su carácter de Vocal Titular, con domicilio en la calle Doblaz 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LOS EMPLEADORES**”.

**Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:**

### **PRIMERA:**

Convenir una recomposición salarial no remunerativa con vigencia a partir del 1º de Junio de 2009, independientemente de su homologación sobre las escalas vigentes al mes de Abril de 2009 establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05 los que se implementarán según se indica para cada una de las categorías, a saber: -----

Inicial A la suma de .....	\$ 262.-
Inicial B la suma de .....	\$ 280.-
Cajero, Administrativo y Perfumería la suma de .....	\$ 290,35.-
Empleado de Farmacia la suma de .....	\$ 300.-
Empleado Especializado de Farmacia la suma de .....	\$ 357.-
Farmacéutico la suma de .....	\$ 470.-

### **SEGUNDA:**

La presente recomposición salarial se abonará conforme al siguiente cronograma: -

a) Las sumas no remunerativas de las categorías detalladas en el Artículo 1° de la presente Acta Acuerdo correspondiente al mes de Junio de 2009, las que se abonaran de acuerdo a las siguientes posibilidades, a saber: -----

1 – En una única cuota pagadera hasta el 31 de Agosto inclusive, o  
-----

2 – Podrá abonarse en tres cuotas iguales, que deberán ser canceladas conjuntamente con los haberes de Julio, Agosto y Septiembre de 2009, no excediéndose esta ultima cuota de la fecha del 15 de Octubre de 2009 inclusive. -----

b) Las sumas no remunerativas de las categorías detalladas en el Artículo 1° de la presente Acta Acuerdo y siendo estas no acumulativas, se abonaran en los meses de Julio – Agosto – Septiembre – Octubre – Noviembre y Diciembre de 2009 inclusive.----

c) En el mes de Diciembre de 2009 se procederá a ajustar la Escala Salarial conforme al Artículo 22° del Convenio Colectivo de Trabajo 414/2005, a efectos de mantener las diferencias porcentuales entre las categorías establecidas en el mismo; según Anexo I que se acompaña como parte integrante de la presente acta acuerdo. -----

Estas sumas tendrá carácter de no remunerativo, a saber:  
-----

Inicial A la suma de .....	\$ 65,87.-
Inicial B la suma de .....	\$ 90,31.-
Cajero, Administrativo y Perfumería la suma de .....	\$ 51,87.-
Empleado de Farmacia la suma de .....	\$ 108,92.-
Empleado Especializado de Farmacia la suma de .....	\$ 74,50.-
Farmacéutico la suma de .....	\$ 141,87.-

d) En los meses de Enero y Febrero de 2010 se abonará la sumatoria de los puntos b) y c) para cada una de las categorías, las que tendrán carácter de no remunerativas. Estos importes pasaran a conformar el salario básico en el mes de Marzo de 2010. ---

### TERCERA:

I) Las partes acuerdan que por el período Julio 2009 a Febrero 2010 se abonará una suma fija de carácter no remunerativa a la categoría laboral de Farmacéutico Director Técnico – Artículo 18° inciso b) – de pesos doscientos veintiséis (\$ 226.-) cuya finalidad consiste en equiparar su adicional por ese período ya que los mismos son de carácter de “asignación no remunerativa”, el que quedará sin efecto al conformar los salarios básicos en el mes de Marzo de 2010.-----

II) Las partes acuerdan que por el período Julio 2009 a Febrero 2010 se abonará una suma fija de carácter no remunerativa a la categoría laboral de Farmacéutico Auxiliar – Artículo 18° incisos c) y d) – de pesos ciento cuarenta y ocho (\$ 148.-) cuya finalidad consiste en equiparar su adicional por ese período ya que los mismos son de carácter de “asignación no remunerativa”, el que quedará sin efecto al conformar los salarios básicos en el mes de Marzo de 2010.-----

**CUARTA:** El presente acuerdo comprende el período 1º de Junio de 2009 al 31 de Marzo de 2010, debiendo consignarse las sumas no remunerativas acordadas en el recibo correspondiente, como **“Acta Acuerdo Julio 2009”** -----

**QUINTA:** El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos, desde mayo de 2009 hasta la firma del presente acuerdo.-----

**SEXTA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:** Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el “Centro de Formación Profesional N° 26” , aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cuál los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.-----

Para este fin, los empleadores efectuarán un “Aporte Empresario Extraordinario” por única vez por todos los trabajadores afiliados o no,- comprendidos en el CCT 414/05 - que integren la nómina de personal al mes de la liquidación consistente en una suma fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) por trabajador. -----

Esta suma se abonará en seis (6) cuotas de pesos veinticinco (\$ 25.-) cada una, en los meses de Agosto – Septiembre – Octubre y Noviembre de 2009, Enero y Febrero de 2010. **Estableciéndose que esta obligación no deberá abonarse en el mes de Diciembre de 2009** -----

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social. -----

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F), denominada **“Aporte Empresarial Extraordinario”** a través de la boleta de depósito de ADEF correspondiente a la cuenta N° 6830/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la cuota Sindical-----

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de la boleta de deposito de ADEF correspondiente a la cuenta N° 6830/1, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 9 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2009.-----

**ANEXO I**

<b>Asignación No Remunerativa Acta Acuerdo Paritaria Julio de 2009 con ADEF</b>					
<b>CATEGORIAS</b>	<b>BASICO ABRIL 2009</b>	<b>Incremento No Remunerativo Junio- Julio – Agosto- Septiembre- Octubre- Noviembre y Diciembre 2009</b>	<b>Ajuste No Remunerativo Art. 22° Diciembre 2009</b>	<b>Sumatoria No Remunerativa Enero- Febrero 2010</b>	<b>BASICO MARZO 2010</b>
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 1418,13	\$ 262.-	\$ 65,87	\$ 327,87	\$ 1746
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 1497,91	\$ 280.-	\$ 90,31	\$ 370,31	\$ 1868,22
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 1592,70	\$ 290,35	\$ 51,87	\$ 342,20	\$ 1934,92
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 1592,70	\$ 300.-	\$ 108,92	\$ 408,92	\$ 2001,62
EMPLEADO ESPEC. DE FARMACIA	\$ 1948,30	\$ 357.-	\$ 74,50	\$ 431,50	\$ 2379,80
FARMACEUTICO	\$ 1990,37	\$ 470.-	\$ 141,87	\$ 611,87	\$ 2602,24

**En prueba de conformidad, se suscriben nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio del año 2009.**